

ANH 

Al contestar cite Radicado I-130-2016-084065 Id: 135109
Folios: 2 Anexos: 1 Fecha: 04-octubre-2016 04:49:44
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Origen: Mireya Lopez Chaparro
Destino: CLARA GUATAME, ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA,
SERGIO ADRIAN LOPEZ ISAZA, SANDRA MILENA RODRIGUEZ
RAMIREZ, SANDRA MILENA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS VILA
FRANCO,
Serie: 130-06 SubSerie: 130-06-06

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2016

MEMORANDO

Para: Clara Liliana Guatame Aponte
Vicepresidenta Técnico (E)

De: Oficina de Control Interno

Asunto: Remisión Informe Ejecutivo de Auditoría de Gestión a la Transferencia del BIP de la ANH al SGC

Una vez finalizada la auditoría del asunto, cuyo objeto fue: *“Realizar control de gestión y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 15 del Decreto 1760 de 2003, en el art. 11 del Decreto 4137 de 2011 y en la cláusula primera del Convenio Interadministrativo 030 de 2012 y realizar recomendaciones preventivas para el proceso de entrega del BIP de la ANH al SGC.”*, la cual fue informada mediante radicado 20151300005093 del 17/04/2015 y se constituyó en un servicio de consultoría de esta oficina para la gestión del riesgo, control y gobierno del proceso de entrega en mención, envió anexo el informe ejecutivo de auditoría, con el correspondiente soporte (Formato de registro de observaciones).

Se recuerda a la Vicepresidencia Técnica que esta auditoría cumplió con la particularidad de generar recomendaciones en tiempo real, sujeto a las condiciones particulares señaladas en el plan de trabajo y en cumplimiento de lo que establece el marco internacional para el ejercicio de la auditoría en temas de consultoría, mediante los memorandos id 27567 del 20/04/2016 e id 47716 del 01/06/2016.

Este Informe de Auditoría de gestión da lugar a la estructuración de un plan de mejoramiento, el cual debe registrarse en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control (SIGECO) de la ANH, a más tardar el lunes 24/10/2016, con plazo de ejecución de las acciones propuestas

que no supere el siguiente semestre de gestión.

En caso de requerir apoyo de la Oficina de Control Interno en la revisión y retroalimentación de las acciones de mejora formuladas, puede solicitarlo a las funcionarias Rosario Ramos Díaz y Luz María Celis Lotero.

Cordialmente,



Mireya López Ch.
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

c.c: Dr. Oscar Eladio Paredes Zapata - Director General SGC (oparedes@sgc.gov.co)
Dr. Orlando Velandia Sepúlveda - Presidente (E) ANH
Ing. Pedro Rangel Segura – Gerente Proyecto de Transferencia SGC (prangel@sgc.gov.co)
Geólogo Sergio Adrián López Isaza – Supervisor Convenio 290 de 2012 en ANH
Dra. María Esperanza Pérez – Jefe Oficina de Control Interno SGC (meperez@sgc.gov.co)
Sandra Rodríguez, Gerente de Planeación (E) y Líder GIT Talento Humano de la ANH
Juan Carlos Vila, Jefe Oficina de Tecnologías de Información ANH

Anexo: Informe ejecutivo de la Auditoría (2 folios) y formato de registro de observaciones (2 folios).



Fecha (dd/mm/aa):	03/10/16	
Objeto de auditoría:	Realizar control de gestión y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 15 del Decreto 1760 de 2003, en el art. 11 del Decreto 4137 de 2011 y en la cláusula primera del Convenio Interadministrativo 030 de 2012 y realizar recomendaciones preventivas para el proceso de entrega del BIP de la ANH al SGC.	
Dependencia(s) de la ANH:	Vicepresidencia Técnica (Grupo Gestión de la Información Técnica) - Vicepresidencia Administrativa y Financiera (GIT Administrativo y Financiero) y Oficina de Tecnologías de la Información.	
Alcance:	<p>Control de gestión: Verificar la gestión por parte de las dependencias responsables de la ANH del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera al Servicio Geológico Colombiano, con la validación de las condiciones de eficiencia (oportunidad) y eficacia de los resultados y controles implementados.</p> <p>Control de cumplimiento: Verificar el cumplimiento por parte de la ANH de las normas y lineamientos externos e internos aplicables a la entrega.</p> <p>Por no contar con la competencia a nivel de auditoría de sistemas de información, software, hardware y datos, esta auditoría no contempla dentro de su alcance la verificación de estos aspectos de la entrega del componente de Tecnología, más allá de la validación de cumplimiento de los compromisos de entrega establecidos entre las partes.</p>	
Enfoque:	La auditoría tuvo un enfoque cualitativo soportado en la realización de actividades de revisión de los procedimientos y de los avances de compromisos y actividades por parte de la ANH, riesgos y controles aplicados para la ejecución del plan de entrega; y retroalimentación en tiempo real del proceso de entrega.	
Objetivos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el desarrollo de la gestión de la ANH asociada al proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera, mediante la validación de las condiciones de eficiencia y eficacia de los resultados y la efectividad de los controles implementados. 2. Verificar el cumplimiento de las normas y los lineamientos aplicables al proceso de entrega 3. Efectuar seguimiento a las obligaciones y compromisos derivados de la ejecución del convenio 030 de 2012, asociados al proceso de entrega. 	
Periodo de análisis:	1o. de enero - 29 de septiembre de 2016	
Muestra:	<p>Universo: Todas las actividades propuestas en el cronograma de trabajo de la transferencia estructurado de común acuerdo entre la ANH y el Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>Muestra: Se hizo muestreo discrecional de las actividades de transferencia de: 1) Bienes muebles e inmuebles, 2) Información en medio físico, información en medio magnético, 3) Infraestructura tecnológica, 4) procedimientos de operación, backup y manejo de la información técnica, y 5) la revisión del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio que se suscribieron para el proceso de transferencia y se ejecutaron durante el tiempo que dura la auditoría.</p>	
Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:	<p>Procedimientos de auditoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consulta mediante entrevistas a los responsables por parte de la ANH y la asistencia de las auditoras a reuniones conjuntas entre la ANH y el SGC para conocer el estado de las actividades de transferencia del BIP al Servicio Geológico colombiano. 2. Observación de los procesos y procedimientos implementados en desarrollo del proyecto de transferencia del BIP. 3. Revisión de los registros documentales asociados a la transferencia de bienes muebles e inmuebles, de información en medio físico, de información en medio magnético, de infraestructura tecnológica, y de procedimientos de operación, respaldo y manejo de la información técnica. 4. Asistencia a algunas reuniones de gestión de los grupos de trabajo. 5. Retroalimentación en tiempo real del proceso de entrega. <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Actas de reunión * Listas de verificación de cumplimiento de acciones y compromisos para el proceso de entrega, para cada uno de los componentes relacionados con la misma. * Archivo en excel con detalle de los inventarios levantados. <p>Fuentes de información:</p> <p>Sistema de Gestión Documental - ORFEO, Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Gestión de la Información Técnica, Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Recursos Físicos y Oficina de Tecnologías de la</p>	
Criterios técnicos de evaluación:	Decreto 4137 de 2011, Convenio Interadministrativo 030 de 2012, actas de reunión de los grupos interdisciplinarios y de la coordinación / gerencia del proyecto y demás normas reglamentarias y concordantes.	
Aspectos relevantes (positivos):	<ol style="list-style-type: none"> 1) El seguimiento permanente de los pares de tecnología a la actividad de servicios TI (canales, soporte e infraestructura), con el propósito de garantizar con antelación a la entrega, la continuidad de la operación. 2) Intervención de la Contaduría General de la Nación en la asesoría requerida para dilucidar las inquietudes del Servicio Geológico Colombiano en relación con la valoración contable de la información contenida en el Banco de Información Petrolera. 	
Observaciones:	<p>Observación No. 1. Retraso en actividades críticas del proyecto. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>Retraso de las siguientes actividades críticas (hitos) del proyecto de transferencia: i) Traslado y configuración de infraestructura tecnológica (avance:31,5%), ii) Disposición de canales de comunicación entre ANH y SGC activos / Recibir la información desde SGC (avance: 0%), iii) Definición y aprobación del protocolo de pruebas de la Infraestructura tecnológica - Generación de casos de prueba (avance:0%), iv) Inventarios aprobados EPIS (Litoteca / Cintoteca (avance: 37,5%), v) Aceptación de hardware e infraestructura tecnológica a entregar al SGC (avance: 25%), vi) Definir y poner en marcha el plan de comunicaciones y de Gestión del cambio con clientes del Banco (avance: 15%), vii) Aceptación de capítulo TIC de estrategia de transferencia (avance: 25%) y viii) evaluación de la calidad del dato (avance: 25%).</p>	<p>Criterio:</p> <p>Cronograma versión 2.6 de fecha 20/09/2016.</p>
	<p>Observación No. 2. Deficiente caracterización de la Línea base del 3 de junio. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>El ejercicio de definición de la línea base realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANH al corte del 05/06/2016 no contempla aspectos claves como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación y listado de todas las fuentes y/o repositorios de almacenamiento de la información asociada al Banco de información petrolera (MIGEP, Whereoil, sistema de contingencia, almacenamiento en SUN StorageTek heredado por Ecopetrol, etc.). - Descripción de la metodología y procedimientos utilizados para generar el inventario de información a migrar. - Análisis por edad de los archivos. - Clasificación y conteo de metadatos (Detalle técnico de la información, según tipologías y asociación a objetos geográficos) - Estado de archivos huérfanos que no pueden ser directamente asociados a bases de datos - Identificación de archivos duplicados en los diferentes almacenamientos, archivos corruptos, archivos tamaño cero (0) y nombres de archivo en blanco. - Contraste de diferencias (crecimiento) entre la línea base establecida por la Oficina de Tecnologías de la Información el 11/12/2013, el inventario de información resultante del proceso ELT: Extract, Transform and Load) - Contrato 193 de 2014 y la línea base actual, para contrastar que ésta última incluya los archivos identificados en los dos ejercicios iniciales. 	<p>Riesgos:</p> <p>Subestimación de los activos tecnológicos, fuentes y/o repositorios de almacenamiento de la información asociada al Banco de Información Petrolera. Insuficiente caracterización de la información objeto de migración para la toma de decisiones y proyección de actividades.</p>

Observaciones:

<p>Observación No. 3. Actuaciones y decisiones no soportadas en actas. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>No hay soporte ni registro formal administrativo de la totalidad de decisiones, actuaciones y compromisos acordados y aprobados por las partes ni en actas del comité coordinador, ni en actas de los grupos de gestión en el marco del proyecto de transferencia del banco de información Petrolera entre la ANH y El SGC, lo cual hace que se presenten retrasos, reprocesos, se duplique información y se efectúen requerimientos de documentación faltante o incompleta.</p>	<p><i>Criterio:</i></p> <p>Ítem 12.1.1 Decisiones y Aprobaciones, del Project Charter anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera- BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC; en el que se indica: "Las decisiones y aprobaciones que rebasan la delegación y atribuciones de los gerentes del proyecto serán tomadas por el Comité Coordinador y estarán documentadas en las actas del mismo".</p> <p>Clausula decima sexta del convenio 290 de 2012 que señala: "DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Foman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (...) 3) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del presente Convenio."</p>
<p>Observación No. 4. Retraso en la protocolización del contrato de usufructo del terreno de la Litoteca. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>83 meses de retraso en la protocolización ante la Oficina de Instrumentos públicos, del contrato de usufructo del terreno ubicado en el lote principal de la sede Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander, con todas sus anexidades, dependencias, uso, costumbres y servidumbres, que es lo que le otorga validez a la suscripción del contrato y otro si suscritos entre la UIS y la ANH.</p>	<p><i>Criterio:</i></p> <p>Artículo 4° de la Ley 1579 del 01/10/2012 Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, que señala:</p> <p>"Actos: títulos y documentos sujetos a registro. Están sujetos a registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"</p>
<p>Observación No. 5. Aspectos clave no desarrollados en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>Falta desarrollar en el manual de entrega de información técnica los siguientes aspectos clave, identificados por la ANH con deficiencias en la ejecución de actividades propias del Banco, las cuales se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plazo de verificación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibido, para que el operador del EPIS haga verificación plena del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el manual. -Plazo de treinta (30) días hábiles para que la administración de la Litoteca Nacional solicite aclaraciones, información faltante o información adicional a las compañías operadoras, una vez recepcionadas las muestras. - Falta de especificación del manejo de entregas parciales de muestras de rocas y fluidos obtenidas en fecha anterior a la terminación de la perforación y/o recolección, en el marco de contratos diferentes a los E&P y TEA . - Verificación de la calidad del dato de la información entregada al BIP de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el Manual de entrega de información técnica. 	<p><i>Riesgo:</i></p> <p>Incumplimiento en el tiempo de verificación establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción identificado en la Auditoría a contratos de Outsourcing de administración del EPIS.</p>
<p>Observación No. 6. Proyecto de transferencia sin identificación y análisis de riesgos. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>No se estructuró conjuntamente entre las dos entidades convinientes la matriz de riesgos del proyecto desde el inicio de la ejecución, no se gestionó la definición de los controles y, por ende, no fue actualizada periódicamente.</p>	<p><i>Criterio:</i></p> <p>Ítem 11 Riesgos del Plan de dirección del proyecto anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera- BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC; en el que se indica: "(...) Elaborar mancomunadamente la Matriz de Riesgos del Proyecto, identificando sus causas y efectos al igual que su probabilidad, impacto y severidad, estableciendo acciones: preventivas y correctivas. Hacer mensualmente sesiones de identificación y análisis de riesgos. Actualización del registro de la Matriz de Riesgos. Actualizar la Risk Breakdown Structure(...)"</p>
<p>Observación No. 7. Gestión documental de expediente contractual. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC</p> <p>Inobservancia de los principios generales que rigen la función archivística (Art. 4 literal d y Arts. 16 y 18 de la Ley 594 de 2000) e inobservancia del principio del proceso de gestión documental, control y seguimiento (Arts. 5 y 27 del Decreto 2609 de 2012) y Num. 5.3.3. Deberes del Manual de Contratación (Resolución No. 400 de 2015).</p> <p>En este sentido se encontró:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Inexistencia de los siguientes documentos en el expediente del convenio 290 de 2012: <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma del proyecto - Actas de reunión y listados de asistencia de seguimiento de los grupos de trabajo y del Comité de Coordinación - Informes de actividades - Informes de supervisión - Comunicaciones enviadas y recibidas por la ANH en el marco de la gestión de las actividades del convenio durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 * Inserción de documentos del convenio 290 de 2014, no relacionados con el contrato verificado en el expediente digital de ORFE O. 	<p><i>Criterios:</i></p> <p>Ítem 10 Gestión de comunicaciones del Plan de dirección del proyecto anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC; en el que se indica: "(...) Los participantes del proyecto que en reuniones internas llegaran a acuerdos, identificaran asuntos o establecieran acciones, deberán comunicarlos a su respectivo gerente de proyecto, quien notificará a su contraparte. Para que estos acuerdos sean considerados válidos, ambos gerentes de proyecto deberán aprobarlos mediante comunicación formal (...)"</p> <p>Artículo 4 literal d de la Ley 594 de 2000: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.</p> <p>Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, mediante el cual se dispone que las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.</p> <p>Artículo 27 Decreto 2609 de 2012, en el que se indica como requisito para la fiabilidad de los Documentos Electrónicos de Archivo, que éstos garantizan que el contenido de los documentos electrónicos de archivo es una representación completa, fiel y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos que testimonia y por lo tanto, su carácter evidencial asegura que se puede recurrir a estos en el curso de posteriores operaciones o actividades.</p>

Recomendaciones a partir de riesgos identificados:

Riesgo operacional. Ineficacia de las gestiones adelantadas para materializar la transferencia integral del BIP el 2 de noviembre de 2016, causada por:

- Retraso de ejecución de actividades críticas del proyecto u omisión en la ejecución de las actividades programadas. (probabilidad media)
- Falta de verificación, cargue y disposición final en la Cintoteca de los medios asociados a la entrega de los Distritos por parte de Ecopetrol a la ANH (probabilidad media)
- No aplicación a la fecha de pruebas operativas que permitan identificar posibles ajustes o mejoras a los canales de comunicación a utilizar para la transferencia de la información que requiera la ANH para que sea suministrada por el SGC. (probabilidad media).
- Inobservancia de los procedimientos y resultados de ejercicios anteriores necesarios para la caracterización de la información para la línea de base (Probabilidad media).

Recomendaciones para el ejercicio de supervisión del convenio / gestión del proyecto por parte de la ANH:

- * Corregir las situaciones administrativas señaladas en las observaciones no. 3, 5 y 7, previo a la finalización del periodo de ejecución contractual del convenio 290 de 2012 (02/11/2016).
- * Establecer con soporte metodológico la línea de base de la información a entregar al SGC, con soporte en las propiedades de integridad, trazabilidad, no repudio y fiabilidad. Si es necesaria la contratación de este tipo de actividad, procedería bajo la modalidad de concurso de méritos.

Recomendaciones para la gestión del proyecto en el Servicio Geológico Colombiano:

- * Incorporar en el alcance y obligaciones contractuales del operador administrador del Banco de información Petrolera, la garantía de calidad del dato recibido durante el periodo de ejecución contractual, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Manual de entrega de información técnica.
- * Adoptar la actualización del Manual de Entrega de Información Técnica a partir del traspaso para la administración del BIP.

Recomendaciones para el ejercicio de supervisión del convenio / gestión del proyecto por parte de la ANH:

- * Coordinar con el grupo de apoyo correspondiente, la caracterización completa de la información almacenada en los directorios del EPIS.

Riesgo de cumplimiento. Entrega material por parte de la ANH al SGC de la infraestructura física de la Litoteca sin agotar el requisito legal de protocolización del usufructo que garantice el uso y goce del lote por el término acordado con la UIS, causada por:

- Falta de diligencia en la definición oportuna de los hechos jurídicos (los que implican modificaciones o aclaraciones), que han contribuido al incumplimiento del compromiso. (probabilidad alta).

Recomendación para el ejercicio de supervisión del convenio / gestión del proyecto por parte de la ANH:

- * Solicitar a las autoridades de conocimiento del trámite, darle prelación con el propósito de atender la entrega real y material al SGC debidamente legalizada el 02/11/2016.

Retrealimentación mediante comunicaciones con radicados Id 27567 e Id 47716, cuyas recomendaciones vigentes se sintetizan a continuación:

- Actividades recomendadas para incluir en el plan de trabajo y el cronograma del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera (BIP):
 - Actualizar y documentar los procedimientos internos de la ANH que involucren el uso de información del BIP y posibles demandas de información al Servicio Geológico Colombiano (Gerencia de Planeación y Vicepresidencia Técnica)
 - Estructurar el plan de recuperación de desastres para prevenir la interrupción del servicio ocasionada por el traslado definitivo de la infraestructura tecnológica (Oficina de Tecnologías de Información y Vicepresidencia Técnica)
 - Reestructurar las funciones de los cargos que en la actualidad están relacionados con la administración del BIP en la ANH, a la luz del tipo de vinculación de los funcionarios que lo detentan y las nuevas funciones que ejecutarán para la ANH. (Grupo de talento Humano - VAFy Vicepresidencia Técnica)

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:

Luz María Celis
Rosario Ramos Díaz

Aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno:

Mireya López Ch.



FORMATO REGISTRO OBSERVACIONES
PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS DE GESTIÓN

Código	Página
ANH-OCI-FR-03	1
Fecha	Versión
24/09/2015	1

Fecha (dd/mm/aa):

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y frecuencia *	Impacto
<p>Observación No. 1. Retraso en actividades críticas del proyecto. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC Retraso de las siguientes actividades críticas (hitos) del proyecto de transferencia: i) Traslado y configuración de infraestructura tecnológica (avance:31.5%), ii) Disposición de canales de comunicación entre ANH y SGC activos / Recibir la información desde SGC (avance: 0%), iii) Definición y aprobación del protocolo de pruebas de la Infraestructura tecnológica - Generación de casos de prueba (avance:0%), iv) Inventarios aprobados EPIS /Litoteca / Cintoteca (avance: 37.5%), v) Aceptación de hardware de la ANH y el SGC y de articulación con la gerencia del proyecto en cada entidad. vi) Definir y poner en marcha el plan de comunicaciones y de Gestión del cambio con clientes del Banco (avance: 15%), vii) Aceptación de capítulo TIC de estrategia de transferencia (avance: 25%) y viii) evaluación de la calidad del dato (avance: 25%).</p> <p><i>Criterio: Cronograma versión 2.6 de fecha 20/09/2016</i></p>	<p>Inadecuada planeación de las actividades a desarrollar, tiempos y recursos del proyecto de transferencia del BIP. Falta de coordinación de los equipos de trabajo de la ANH y el SGC y de articulación con la gerencia del proyecto en cada entidad. Inexistencia de planes de contingencia respecto al incumplimiento o retraso de los hitos del proyecto. Retardo en la validación por parte de las entidades, de las actividades remitidas para aprobación.</p>	<p>Comité de coordinación del convenio Supervisor / Gerente del proyecto Administradores Litoteca y Cintoteca Equipos de trabajo</p>	27/09/2016	<p>1) Cronograma del proyecto de transferencia versión 2.6 de fecha 20/09/2016 2) Comunicación con radicado No. R-2011-2016-072073 Id 126124 del 24/08/2016 en el que el SGC manifiesta que el modelo de operación tecnológica proyectado por la ANH no es viable ni compatible con lo acordado previamente con el Servicio Geológico Colombiano 3) Acta de reunión del 25/08/2016 4) Correo electrónico del Director de Proyectos - OTI al Gerente de proyecto ANH, fechado del 11/08/2016 5) Presentación del estado del proyecto al 30/08/2016</p>	27% de retraso en la ejecución total	Alto
<p>Observación No. 2. Deficiente caracterización de la Línea base del 3 de junio. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC El ejercicio de definición de la línea base realizado por la Oficina de Tecnologías de la información de la ANH al corte del 05/06/2016 no contempla aspectos claves como: - Identificación y listado de todas las fuentes y/o repositorios de almacenamiento de la información asociada al Banco de información petrolera (MIGEP, Whereoil, sistema de contingencia, almacenamiento en SUN Storagetek heredado por Ecopetrol, etc.). - Descripción de la metodología y procedimientos utilizados para generar el inventario de información a migrar. - Análisis por edad de los archivos. - Clasificación y conteo de metadatos (Detalle técnico de la información, según tipologías y asociación a objetos geográficos) - Estado de archivos huérfanos que no pueden ser directamente asociados a bases de datos - Identificación de archivos duplicados en los diferentes almacenamientos, archivos corruptos, archivos tamaño cero (0) y nombres de archivo en blanco. - Contraste de diferencias (crecimiento) entre la línea base establecida por la Oficina de Tecnologías de la Información el 11/12/2013, el inventario de información resultante del proceso ELT: Extract, Transform y Load) - Contrato 193 de 2014 y la línea base actual, para contrastar que ésta última incluya los archivos identificados en los dos ejercicios iniciales. - Información de los Distritos de Ecopetrol recibida en los últimos meses por la ANH.</p> <p><i>Riesgos:</i> 1) Subestimación de los activos tecnológicos, fuentes y/o repositorios de almacenamiento de la información asociada al Banco de Información Petrolera. 2) Insuficiente caracterización de la información objeto de migración para la toma de decisiones y proyección de actividades.</p>	<p>Inaplicación de la metodología existente, que permite que las líneas base sean comparables. La OTI (ANH) no ha culminado la migración de información y aplicaciones al Servicio Geológico Colombiano Desconocimiento de los procedimientos y resultados de ejercicios anteriores para la definición de los inventarios de archivos y metadatos del Banco.</p>	Oficina de Tecnologías de la Información	02/06/2016	<p>1) Correo electrónico del 08/06/2016 remitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información con la distribución del volumen de archivos (cantidad y peso en gigas) de la información contenida en los directorios asociados al BIP al corte del 03/06/2016 2) Correo electrónico del 01/09/2016 remitido por el contratista de la Oficina de Tecnologías de la Información Diego Alejandro Martínez, informando los datos de la línea Base de la información del BIP desde el punto de vista Tecnológico. 3) Comunicación con radicado 20131500090033 del 11/12/2013 con informe de línea base inicial de inventario de archivos y metadatos del EPIS</p>	Medio	Alto
<p>Observación No. 3. Actuaciones y decisiones no soportadas en actas. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC No hay soporte ni registro formal administrativo de la totalidad de las decisiones, actuaciones y compromisos acordados y aprobados por las partes en actas del comité coordinador, ni en actas de los grupos de gestión, en el marco del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera de la ANH al SGC.</p> <p><i>Criterio: Ítem 12.1.1 Decisiones y Aprobaciones, del Project Charter anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera - BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC, en el que se indica: "Las decisiones y aprobaciones que rebasen la delegación y atribuciones de los gerentes del proyecto serán tomadas por el Comité Coordinador y estarán documentadas en las actas del mismo".</i> <i>Clausula decima sexta del convenio 290 de 2012 que señala: "DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (...) 3) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del presente Convenio."</i></p>	<p>Manejo de información en gran medida vía correo electrónico. Rotación del personal que ha trabajado en los grupos de apoyo. Documentación propia de cada grupo de trabajo que no se publica en el repositorio oficial. Desconocimiento del plan de comunicaciones del proyecto. Falta de seguimiento por parte de la gerencia del proyecto a la formalización de los registros que evidencien el cumplimiento de los compromisos.</p>	<p>Supervisor / Gerente del proyecto Equipos de trabajo</p>	31/08/2016	<p>1) Pestaña Listado de reuniones 2) Carpeta compartida en la que se encuentra el repositorio T:\Transferencia 2016\Levantamiento de documentación\Transferencia Administrativa</p>	58.1%	Medio
<p>Observación No. 4. Retraso en la protocolización del contrato de usufructo del terreno de la Litoteca. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC 83 meses de retraso en la protocolización ante la Oficina de Instrumentos públicos, del contrato de usufructo del terreno ubicado en el del lote principal de la sede Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander, con todas sus anexidades, dependencias, uso, costumbres y servidumbres, que es lo que le otorga validez a la suscripción del contrato y otros suscritos entre la UIS y la ANH.</p> <p><i>Criterio: Artículo 4° de la Ley 1579 del 01/10/2012 Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, que señala: "Actos, títulos y documentos sujetos al registro. Están sujetos a registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traspaso o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)."</i></p>	<p>Ineficiencia en la gestión de los trámites de expedición de la licencia de subdivisión del lote de mayor extensión, corrección de linderos e inclusión de aspectos nuevos en el otro sí modificatorio. Falta de diligencia y concertación entre los pares jurídicos de la ANH y la UIS y el supervisor por parte de la ANH, para concretar modificaciones y agotar trámites adicionales en oportunidad.</p>	<p>Supervisor / Gerente del proyecto Supervisor del convenio ANH - UIS Grupo de trabajo Jurídico ANH.</p>	16/09/2016	<p>1) Informe de auditoría a la construcción de la Litoteca Nacional Bernardo Taborda, con radicado N° 20131300020633 del 23/07/2013 2) Reporte de avance de la acción de mejoramiento asociada a la protocolización del Usufructo, publicada en SECOP 3) Correo electrónico del 28/09/2016 que contiene la imagen digitalizada del radicado de Licencia de subdivisión en el municipio de Piedecuesta, del 27/09/2016</p>	Alta 83 meses de retraso en la protocolización, posteriores a la firma del contrato de usufructo ANH-UIS	Alto
<p>Observación No. 5. Aspectos clave no desarrollados en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC Falta desarrollar en el manual de entrega de información técnica los siguientes aspectos clave, identificados por la ANH con deficiencias en la ejecución de actividades propias del Banco, los cuales se señalan a continuación: - Plazo de verificación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibido, para que el operador del EPIS haga verificación plena del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el manual. - Plazo de treinta (30) días hábiles para que la administración de la Litoteca Nacional solicite aclaraciones, información faltante o información adicional a las compañías operadoras, una vez recepcionadas las muestras. - Falta de especificación del manejo de entregas parciales de muestras de rocas y fluidos obtenidas en fecha anterior a la terminación de la perforación y/o recolección, en el marco de contratos diferentes a los E&P y TEA. - Verificación de la calidad del dato de la información entregada al BIP de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el Manual de entrega de información técnica.</p> <p><i>Riesgo de incumplimiento en el tiempo de verificación establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción identificado en la Auditoría a contratos de Outsourcing de administración del EPIS.</i></p>	<p>Manual desactualizado de acuerdo con los prácticas de operación vigentes Falta retroalimentación del documento borrador por parte de los administradores de Litoteca y Cintoteca.</p>	Supervisor / Gerente del proyecto	28/09/2016	<p>1) Informe Ejecutivo de Auditoría a una muestra de contratos y otro sí suscritos durante la vigencia 2014 por la Vicepresidencia Técnica, radicado 2015130004873 del 24/12/2015, observaciones 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 asociadas a la falta de oportunidad en la actividad de verificación a la entrega de material geológico a la Litoteca Nacional para los pozos perforados en el marco de los contratos analizados. 2) Informe Ejecutivo de Auditoría a contratos de Outsourcing de administración del EPIS, radicado Id 25120 del 12/04/2016 3) Correo electrónico del 28/09/2016 mediante el cual la Vicepresidente Técnica, remite al SGC para retroalimentación la versión ajustada del Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción</p>	Baja	Medio



FORMATO REGISTRO OBSERVACIONES
PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS DE GESTIÓN

Código	Página
ANH-OCI-FR-03	1
Fecha	Versión
24/09/2015	1

<p>Observación No. 6. Proyecto de transferencia sin identificación y análisis de riesgos. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC No se estructuró conjuntamente entre las dos entidades convenientes la matriz de riesgos del proyecto desde el inicio de la ejecución. En consecuencia, tampoco se gestionó la definición de los controles y su actualización periódica.</p> <p><i>Criterio:</i> <i>Item 11 Riesgos del Plan de dirección del proyecto anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera- BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC; en el que se indica: " (...) Elaborar mancomunadamente la Matriz de Riesgos del Proyecto, identificando sus causas y efectos al igual que su probabilidad, impacto y severidad, estableciendo acciones: preventivas y correctivas. Hacer mensualmente sesiones de identificación y análisis de riesgos. Actualización del registro de la Matriz de Riesgos. Actualizar la Risk Breakdown Structure.(...)</i></p>	<p>Falta de control del detalle de la operación por parte de los gerentes del proyecto, designados por ambas entidades.</p>	<p>Supervisor / Gerentes del proyecto</p>	<p>28/09/2016</p>	<p>1) Actividad: Documento análisis de riesgos en transferencia 0% según cronograma del proyecto de transferencia versión 2.6 del 20/09/2016 2) Correo electrónico del 28/09/2016 en el que el supervisor del convenio informa que en diciembre de 2015 la ANH definió un riesgo asociado al proyecto.</p>	<p>Alta</p>	<p>Medio</p>
<p>Observación No. 7. Gestión documental de expediente contractual. Convenio 290 de 2012 ANH - SGC Inobservancia de los principios generales que rigen la función archivística (Art. 4 literal d y Arts. 16 y 18 de la Ley 594 de 2000) e inobservancia del principio del proceso de gestión documental, control y seguimiento (Arts. 5 y 27 del Decreto 2609 de 2012) y Num. 5.3.3. Deberes del Manual de Contratación (Resolución No. 400 de 2015).</p> <p>En este sentido se encontró: *Inexistencia de los siguientes documentos en el expediente del convenio 290 de 2012: - Cronograma del proyecto - Actas de reunión y listados de asistencia de seguimiento de los grupos de trabajo y del Comité de Coordinación - Informes de actividades - Informes de supervisión - Comunicaciones enviadas y recibidas por la ANH en el marco de la gestión de las actividades del convenio durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 * Inserción de documentos del convenio 290 de 2014, no relacionados con el contrato verificado en el expediente digital de ORFEO (Remisión por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA del informe ejecutivo bimestral No. 1 y del acta de comité No. 3 del Convenio No. 290 de 2014, 43 páginas)</p> <p><i>Criterios:</i> <i>Item 10 Gestión de comunicaciones del Plan de dirección del proyecto anexo al acta de suscripción del proyecto de transferencia del Banco de Información Petrolera- BIP, de la Agencia Nacional Hidrocarburos - ANH al Servicio Geológico Colombiano-SGC; en el que se indica: " (...) Los participantes del proyecto que en reuniones internas llegaran a acuerdos, identificaran asuntos o establecieran acciones, deberán comunicarlos a su respectivo gerente de proyecto, quien notificará a su contraparte. Para que estos acuerdos sean considerados válidos, ambos gerentes de proyecto deberán aprobarlos mediante comunicación formal.(...)</i></p> <p><i>Artículo 4 literal d de la Ley 594 de 2000: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.</i></p> <p><i>Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, mediante el cual se dispone que las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.</i> <i>Artículo 27 Decreto 2609 de 2012, en el que se indica como requisito para la fiabilidad de los Documentos Electrónicos de Archivo, que éstos garanticen que el contenido de los documentos electrónicos de archivo es una representación completa, fiel y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos que testimonia y por lo tanto, su carácter evidencial asegura que se puede recurrir a estos en el curso de posteriores operaciones o actividades.</i></p>	<p>Falta de seguimiento por parte de la supervisión del convenio 290 de 2012.</p> <p>Falta de verificación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato 269 de 2014 suscrito con Servicios Postales Nacionales.</p>	<p>Supervisor / Gerente del proyecto</p>	<p>31/08/2016</p>	<p>1) Expediente documental del convenio 290 de 2012. 2) Comunicación con radicado No. 20156240145692 del 11/06/2015 relacionada con el convenio 290 de 2014, asociada al expediente 20121400150200409E correspondiente al Convenio interadministrativo N° 290 de 2012. 3) Pestaña del Check list del expediente.</p>	<p>Media</p>	<p>Bajo</p>